

VENTURAROSSES CIA. LTDA.

Quito, 15 de noviembre de 2000

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que en la compañía de responsabilidad limitada denominada **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**, mediante Escritura Pública otorgada el veintinueve de septiembre de 2000 ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Dr. Rubén Darío Espinosa, se realizó una cesión de participaciones sociales que fue debidamente marginada y posteriormente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Espejo, el 30 de octubre de 2000.

Luego de esta cesión de participaciones, la compañía extranjera denominada **ANDEANTRADERS LTD.**, pasa a ser la única socia de la compañía **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**

Adjunto a la presente se servirá encontrar una copia certificada de la referida escritura pública de cesión de participaciones sociales debidamente inscrita, de la que consta el acta de Junta General de Socios en que se decidió dicha cesión.

La compañía **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**, está ubicada en el sector Ingüeza, El Angel, Provincia del Carchi, y su número telefónico es el 06-974-277.

El Actual Representante Legal de la compañía es el Ing. Galo Valdivieso Soriano, cuya dirección domiciliar es: José Puerta No. 208 y Avda. Eloy Alfaro, teléfono 09-730-073.

Atentamente.

Ing. Galo Valdivieso Soriano
Gerente General
VENTURAROSSES CIA. LTDA.

21 Nov 00 12 PM
RECIBIDO
SECCION ARCHIVO - QUITO
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

Revisado y actualizado

21-11-2000

PLANTACION:
Ingüeza - El Angel • Telf.: 06-974277 • Telefax: 974280
E-mail: ingüeza@hoy.net
Carchi-Ecuador

OFICINA:
Toledo 1184 y Cordero
Telf.: 569012/013 - 559341 Fax: 507866
Quito-Ecuador



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR EL ING JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ
SALVADOR Y OTROS

A FAVOR DE LA COMPAÑIA ANDEANTRADERS LTD.

CUANTIA: USD \$ 320,00

Dí

Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y nueve (29) de Septiembre del año dos mil, ante mí, Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien inteligenciados en la naturaleza y resultados del mismo: Los señores Ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador y su cónyuge señora Consuelo Terán de Ribadeneira, de estado civil casados; Ingeniero Juan José Ribadeneira Terán, de estado civil soltero; y, señorita Gabriela Ribadeneira Terán, de estado civil soltera; todos por sus propios y personales derechos; y la señora Ivonne Terán Wray, de estado civil

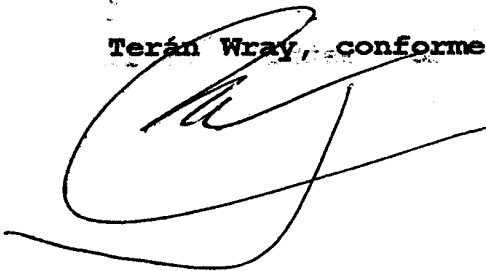
DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I
NOTARIO
UNDECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

divorciada, en su calidad de Apoderada Especial de la
compañía ANDEANTRADERS LTD., según consta del documento
que se agrega como habilitante. Los comparecientes son

mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer
doy fe y dicen que eleve a Escritura Pública la minuta
que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo
es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO": En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
insertar una de la cual conste la presente Cesión de
Participaciones Sociales, que se otorga al tenor de las
siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la
presente Escritura Pública, por una parte y en calidad
de cedentes, los señores Ingeniero José Ribadeneira
Fernández Salvador y su cónyuge señora Consuelo Terán
de Ribadeneira; Ingeniero Juan José Ribadeneira Terán y
señorita Gabriela Ribadeneira Terán, todos por sus
propios y personales derechos; y en calidad de
cesinaria, la compañía ANDEANTRADERS LTD., debidamente
representada por su Apoderada Especial, señora Ivonne
Terán Wray, conforme consta del documento habilitante a





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO-2-
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

este instrumento público.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados a excepción de los señores Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán, hábiles en derecho para obligarse y contratar y domiciliados en esta ciudad de Quito.- **C L A U S U L A**

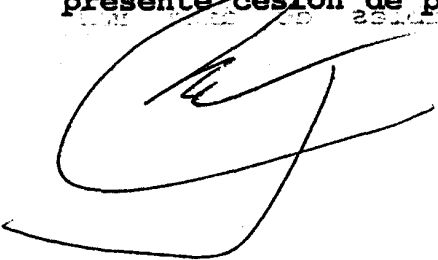
S E G U N D A: ANTECEDENTES: Uno. La compañía **VENTURAROSSES COMPAÑIA LIMITADA** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, doctor Rodrigo Salgado Valdez, el veinte de mayo de mil novecientos noventa y nueve, que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Espejo el trece de julio del mismo año.- Dos: En el capital social de la compañía **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**, los cedentes son propietarios de varias participaciones sociales, como se indica a continuación: el Ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, es propietario de setecientas veinte participaciones sociales, iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una; el Ingeniero Juan José Ribadeneira Terán es propietario de cuarenta participaciones iguales e indivisibles de diez mil

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

OTROROCH / 702741 0174 / 71027 171
OTU 19 11 11/17/1974 10027 171

súcre: cada una, y la señorita Gabriela Ribadeneira Terán es propietaria de cuarenta participaciones iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una; Tres: La Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía VENTURAROSAS COMPAÑIA LIMITADA, reunida el veinte y seis de junio del dos mil, resolvió autorizar la presente cesión de participaciones sociales. Una copia de dicha junta se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA: CESION:**

Con los antecedentes expuestos, los cedentes, de manera libre y voluntaria y por así convenir a sus intereses, en virtud de la aprobación de la Junta General de Socios de la compañía, cede en favor de la empresa socia ANDEANTRADERS LTD. la totalidad de sus participaciones sociales en la compañía VENTURAROSESCIA. LTDA., es decir ochocientas participaciones sociales iguales e indivisibles de diez mil sucres cada una por un valor total de ocho millones de sucres (S/. 8'000.000,00) equivalentes a trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 320,00). La presente cesión de participaciones se realiza junto con





DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO -3-
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

todos los derechos y obligaciones emanadas de éstas, sin que ninguno de los cedentes se reserve para sí ninguno de tales derechos u obligaciones; Por su parte el representante legal de la empresa cesionaria acepta la cesión que en favor de ella se realiza y así lo manifiesta expresamente. En virtud de esta cesión de participaciones, el cien por ciento del capital social de la compañía es de propiedad de la compañía bahamense ANDEANTRADERS LTD., cuya inversión en esta adquisición de participaciones se la realiza con carácter de inversión extranjera directa. - **CLAU S U L A C U A R T A:**

AUTORIZACION: La señora Consuelo Terán Ribadeneira, cónyuges del Ingeniero José Ribadeneira Fernández Salvador, comparece al otorgamiento de esta escritura pública autorizando expresamente la presente cesión de participaciones y dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en la Ley que rige la materia. - **CLAU S U**

L A Q U I N T A: PRECIO: Las partes fijan como precio de la presente cesión de participaciones, la suma de OCHO MILLONES DE SUCRES (de S/ 8'000.000,00) equivalentes a trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 320,00), cantidad

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

que los cedentes declaran haber recibido de parte de la cesionaria a entera satisfacción y en moneda de curso legal, y sin tener por lo tanto, reclamo alguno que efectuar por tal concepto en el presente o en el futuro. - **CLAU S U L A S E X T A:** GASTOS: Los

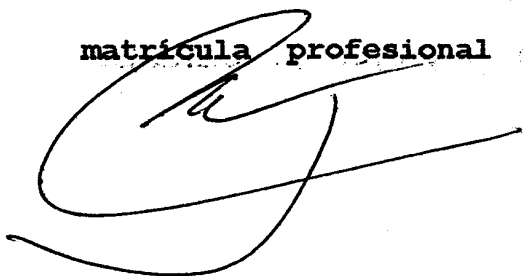
gastos que demande la celebración de la presente escritura serán de cuenta de la empresa

cesionaria. - **CLAU S U L A S E P T I M A:**

DOCUMENTOS HABILITANTES: Se acompañan como documentos habilitantes a este instrumento público los siguientes: Uno. Una copia certificada del Acta de Junta General de Socios de la Compañía VENTURAROSSES COMPAÑIA LIMITADA, en la que se aprobó la cesión de participaciones materia de esta Escritura Pública. - Dos.

Una copia del poder que acredita la calidad en que actúa la señora Ivonne Terán Wray, en nombre de la compañía extranjera ANDEANTRADERS LTD. - Usted señor

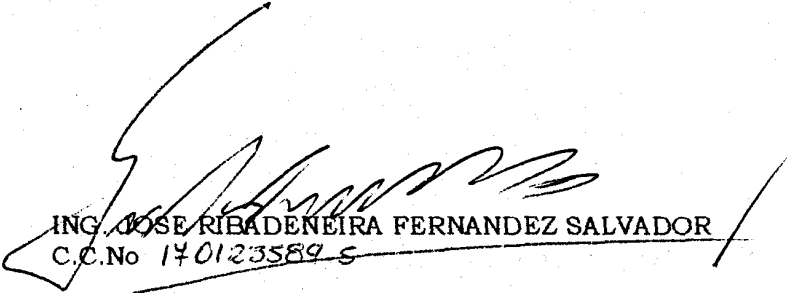
Notario se servirá agragar las demás cláusulas de rigor necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula profesional número tres mil cuatrocientos

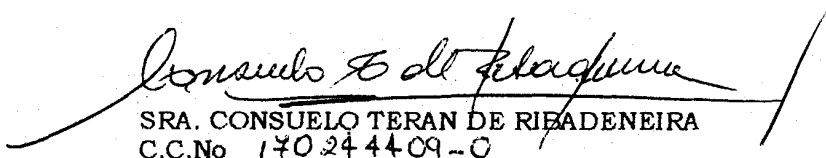


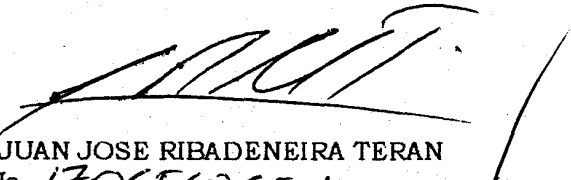


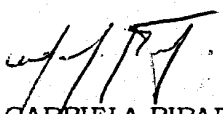
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO -4-
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

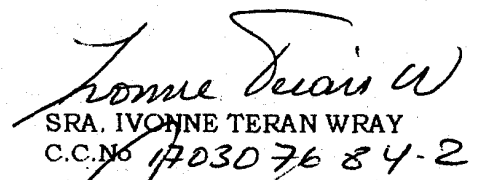
noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta Escritura, por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

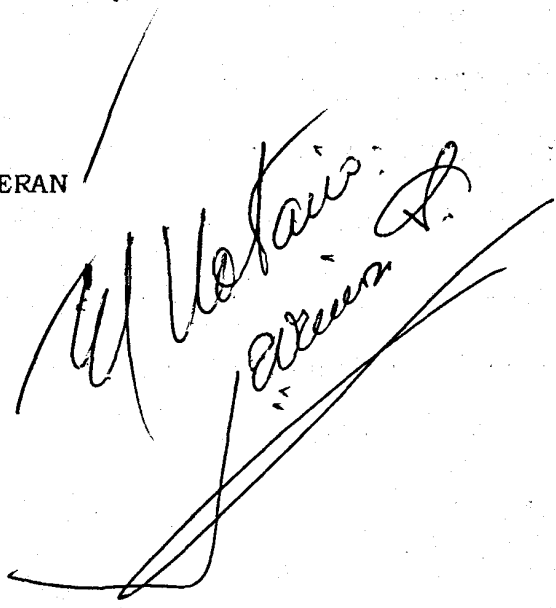

ING. JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR
C.C.No 140123589-5


SRA. CONSUELO TERAN DE RIBADENEIRA
C.C.No 170244409-0


ING. JUAN JOSE RIBADENEIRA TERAN
C.C.No 170656365-4


SRTA. GABRIELA RIBADENEIRA TERAN
C.C.No 170773690-4


SRA. IVONNE TERAN WRAY
C.C.No 170307684-2


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

no siendo por lo tanto necesario el presente instrumento público.

En virtud de lo anterior y en consecuencia, se otorga el presente

PODER ESPECIAL

que en virtud del presente instrumento público se otorga a favor de la

compañía de comercio en la ciudad de Quito, Ecuador.

OTORGADA POR:

la compañía de comercio en la ciudad de Quito, Ecuador.

LA COMPAÑIA ANDEANTRADERS LTD.

que en virtud del presente instrumento público se otorga a favor de la

A FAVOR DE:

la señora Ivonne Teran Wray.

SRA. IVONNE TERAN WRAY

que en virtud del presente instrumento público se otorga a favor de la

compañía de comercio en la ciudad de Quito, Ecuador.

CUANTIA: INDETERMINADA

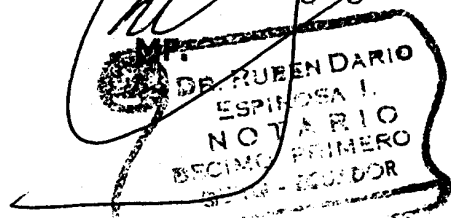
que en virtud del presente instrumento público se otorga a favor de la

DI:

COPIAS

. /. /***. /***. /***. /***. /***. /***. /***.

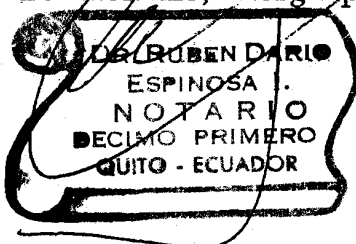
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce (14) de Septiembre del año dos mil, ante mí, **Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo**, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparece en forma libre y voluntaria a la celebración del presente instrumento público y bien inteligenciado en la naturaleza y resultados del mismo: El señor Ingeniero **JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ SALVADOR**, en su calidad de Director y Representante Legal de la Compañía **ANDEANTRADERS LTD.**, según consta del documento habilitante que se agrega.- El compareciente es mayor de edad, de



nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO": En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste el poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

COMPARECIENTE: Comparece a la celebración del presente instrumento público el señor Ingeniero **José Ribadeneira Fernández Salvador**, en su calidad de Director y Representante Legal de la compañía extranjera de nacionalidad bahamense, **ANDEANTRADERS LTD.** quien actúa debidamente facultado al efecto por el artículo setenta y siete y siguientes del estatuto social de dicha empresa.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, y hábil en derecho para obligarse y contratar.- **PODER ESPECIAL:** El compareciente, en la calidad en la que comparece y amparado por lo dispuesto en el artículo setenta y siete y siguientes del estatuto social de la compañía que administra, y el Título Vigésimo Séptimo del Código Civil Ecuatoriano, otorga poder especial, amplio y suficiente, cual en

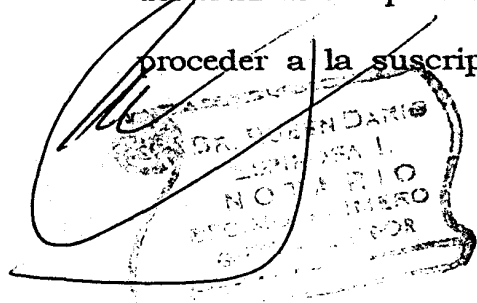




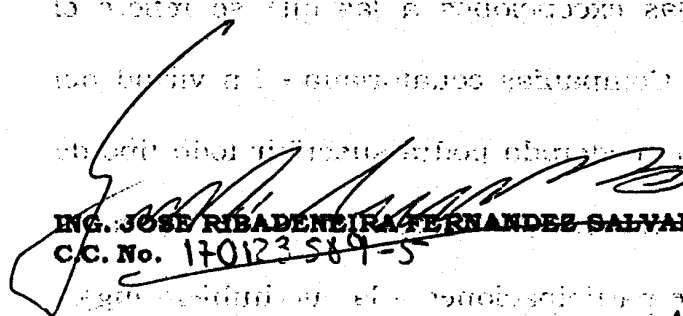
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO.

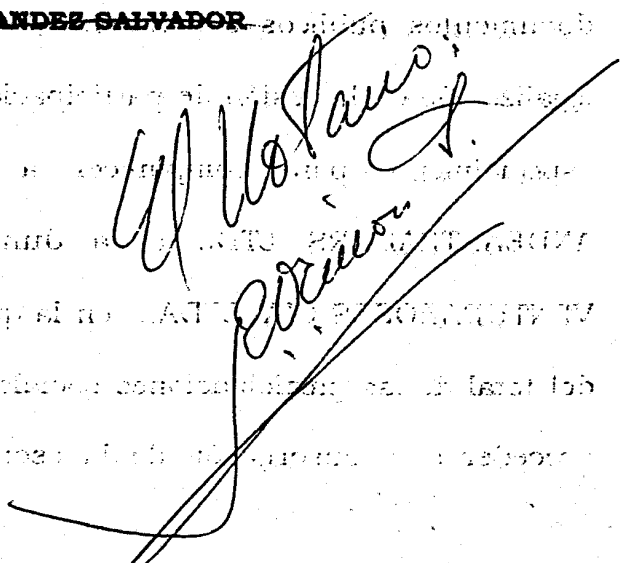
-2-

derecho se requiere, en favor de la señora **Ivonne Terán Wray**, que es ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, hábil en derecho para obligarse y contratar; para que actúe a nombre de la compañía **ANDEANTRADERS LTD.**, en todo el proceso tendiente a la negociación de participaciones sociales de la Compañía ecuatoriana **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**, de la cual la referida empresa bahamense, es ya socia, de modo que en vista de la cesión que se produzca en cumplimiento de este mandato, **ANDEANTRADERS LTD.**, pase a ser la única socia y propietaria del cien por ciento de las participaciones sociales de **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**- Se deja expresa constancia de que la compañía **ANDEANTRADERS LTD.**, es una compañía limitada por lo que no se encuentra dentro de las excepciones a las que se refiere el artículo cien de la Ley de Compañías ecuatoriana.- En virtud del presente poder especial, la apoderada podrá suscribir todo tipo de documentos públicos o privados que fueran necesarios para la legalización de la cesión de participaciones a la que hubiera lugar, especialmente para comparecer a nombre de la compañía **ANDEANTRADERS LTD.**, a la Junta General de Socios de **VENTURAROSSES CIA. LTDA.**, en la que se decida sobre la cesión del total de las participaciones sociales de dicha empresa, y para proceder a la suscripción de la escritura pública de cesión de



participaciones respectiva y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. El presente poder llegará a su fin con el cabal cumplimiento de su objeto. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y eficacia de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Pablo Garcés Velalcázar, Abogado con matrícula Profesional número tres mil cuatrocientos noventa y uno del Colegio de Abogados de Quito, la misma que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fué íntegramente esta escritura, por mí el Notario, firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.


ING. JOSÉ RIBADENEIRA FERNÁNDEZ SALVADOR
C.C. No. 170123589-5


DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited

3rd Floor Bolam House
King & George Streets
Nassau
The Bahamas
Tel. +1 284 494 2616

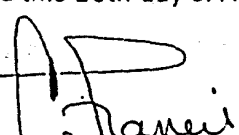


CERTIFICATE OF INCUMBENCY

We, Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited (formerly Integro Corporate Services (Bahamas) Limited, of 3rd Floor Bolam House, King & George Streets, Nassau, The Bahamas, being the duly appointed Registered Agent of ANDEANTRADERS LTD., (the Company) an International Business Company incorporated in the Commonwealth of the Bahamas on 21st day of July, 1999, Registration Number 93,494 B, Authorised Share Capital US\$50,000.00 divided in 50,000 shares of US\$1.00 par value hereby confirm the following:

- (1) that the Company is in Good Legal Standing in the Commonwealth of the Bahamas;
- (2) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, there are no Articles of Dissolution commencing the voluntary winding-up of the Company no any filed with the Registrar of Companies;
- (3) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, there are no legal, arbitration or other administrative proceedings threatened or have been commenced against the Company;
- (4) that as far as can be determined from documents retained at the Registered Office of the Company, no Register of Mortgages and Charges pursuant to Section 70A of the International Business Companies Act is filed at the Companies Registry or held on file at the Company's Registered Office;
- (5) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, the sole appointed director is José Ribadeneira Fernández Salvador;
- (6)
- (7) that as far as can be determined from the documents retained at the Registered Office of the Company, Amanda del Consejo Martínez is the Secretary of the Company.

Dated this 28th day of April, 2000.


Claudette I. Francis, Authorised Signatory
for and on behalf of
Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited
Registered Agent of ANDEANTRADERS LTD.

Sworn to and subscribed before me this
22 day of June 19, 2000.
by: Jessica Rodriguez

Signature of Notary Public

Notary's Name, Printed, Stamped or Typed
Personally Known: or Produced ID
Type of ID produced: RS62-420-X-XX-2

FL/DL



YRMA CARRENO
COMMISSION # CC592271
EXPIRES OCT 10, 2000
BONDED THROUGH
ATLANTIC BONDING CO., INC

Fax +1 284 494 2704
E-mail infobvitrust@insinger.com

(30
V
20
100
160

30
100
50
100
100
100

COMMISSIONER
CC 592271
Cecilia Rivadeneira

State of Florida
Executive Department

I, Lawton Chiles, Governor of Florida, by virtue of the authority vested in me
by the Constitution and Laws of this State,
do hereby commission

Yrma Carreno

10 00

NOTARY PUBLIC

in and for the State of Florida

from October 11, 1996 through October 10, 2000, and in the

Name of the People of the State of Florida to have, hold and exercise the said office and
all the powers and responsibilities appertaining thereto, and to receive the privileges
and emoluments thereof in accordance with the law.

In Testimony Whereof, I do hereunto set my hand and cause to be affixed the
Great Seal of the State, Tallahassee, Florida.

[Signature of Lawton Chiles]

Governor of Florida



[Signature of Sandra B. Northman]

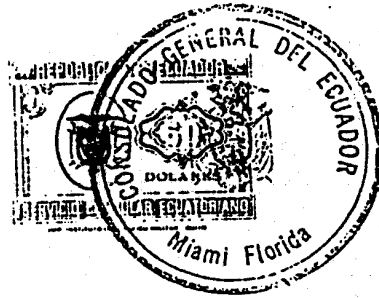
Secretary of State

OFF: 17400PF1311
REC:

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR.
CONSULADO DEL ECUADOR EN MIAMI

Presentada para autenticar la
firma que antecede, el suscrito
CONSUL del Ecuador en Mia
ni certifica que es auténtica,
siendo la que usa la señor a _____
Yvonne Carrasco, Notario
Pública de la Florida
en todas sus actuaciones.
Autenticación No 142-2000
Partida arancelaria 15-16.9
Valor de la actuación US\$ 500
Miami JUN 21 2000



Teresa L. de Suarez
Teresa Menendez de Suarez
Cónsul del Ecuador

ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



Yo, Lawton Chiles, Gobernador de Florida, en virtud de la autoridad en mi investida por la Constitución y las Leyes de este Estado, por medio del presente comisiono a

YRMA CARRENO

Para ser
NOTARIO PUBLICO

en y para el Estado de Florida

desde Octubre 11, 1.996 hasta Octubre 10, 2000. Y en el Nombre de la población del Estado de la Florida de tener, mantener y ejercer la mencionada función y todos los poderes y responsabilidades que le atañen y para recibir los privilegios y emolumentos siempre que se rijan de acuerdo a la ley.

En testimonio de lo dicho, aquí siento por mi propia mano y llevo a efecto la colocación del Gran Sello del Estado, Tallahassee, Florida.

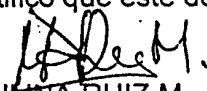
Firma ilegible

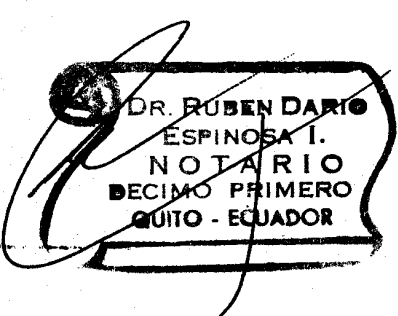
Gobernador de la Florida

Firma ilegible

Secretario de Estado

Certifico que este documento es fiel traducción del original que se me presentó.


PAULINA RUIZ M.
CI. 170659918-8
Perito Traductor


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

INSINGER de BEAUFORT

-5-

CERTIFICADO DE GRAVAMEN

Nosotros, la Corporación Limitada de Servicios Insinger (Bahamas), (Anterior Corporación Limitada de Servicios Integro (Bahamas), ubicada en el 3er Piso del Bolam House, calle King & George, Nassau, Las Bahamas, siendo debidamente asignado el Agente Registrador de ANDEANTRADERS LTD., , (La compañía) una Compañía Internacional de Negocios incorporada en el Reino de las Bahamas en el día veintiuno de julio, 1.999, Número de Registro 93,494 B, con un Capital Social de US\$5,000,00 dividido en 5,000 acciones de US\$1.00 de valor, a través del presente certificado, confirma lo siguiente:

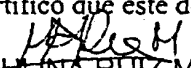
- 1) que la Compañía se encuentra en correcto Estándar Legal en el Reino de las Bahamas;
- 2) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existen Artículos de Disolución que den inicio a la liquidación voluntaria de la Compañía, ni otro expediente relacionado ;
- 3) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existe proceso legal, arbitral o administrativo en curso o iniciado recientemente en contra de la Compañía;
- 4) que de lo que se puede determinar por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, no existe ningún archivo de Registro de Hipoteca y Cargos referente a la Sección 70A de la Acta Internacional de Compañías de Negocios en el Registro de Compañías, como tampoco se tiene un archivo relacionado en la Oficina de Registros de la Compañía;
- 5) que de lo que puede ser determinado por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, el único Director electo es José Ribadeneira Fernández Salvador.
- 6)
- 7) que de lo que puede determinarse por los documentos que reposan en la Oficina de Registros de la Compañía, Amanda del Consuelo Martínez es la Secretaria de la Compañía.

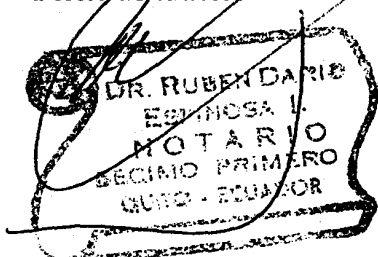
Fechado este 28 de abril del 2.000.

Firma ilegible

Claudette Francis, Firmante autorizado
por y en representación de
Insinger Corporate Services (Bahamas) Limited
Agente Registrador de ANDEANTRADERS LTD.

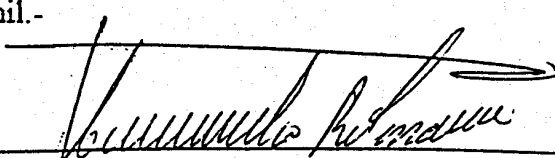
Certifico que este documento es fiel traducción del original que se me presentó.


PAULINA RUIZ M.
CL 170659918-8
Perito Traductor





ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA: La Suscrita Notaria Vigésimo Sexta del cantón Quito, certifica que la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede y que pertenecen a la señora MERCEDES PAULINA RUIZ MURIEL, portadora de la cédula de ciudadanía número 170659918-8; son según sus propias declaraciones, las que utiliza en todos sus actos y contratos públicos y privados de todo lo cual DOY FE.- Copia certificada de la cédula de ciudadanía se adjunta a esta diligencia.- Quito, hoy día, once de julio del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Ciudadanía 170459713-2
QUIZ MURIEL MERCEDES PAULINA
13 ENERO 1.945
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 1 334 004
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 65

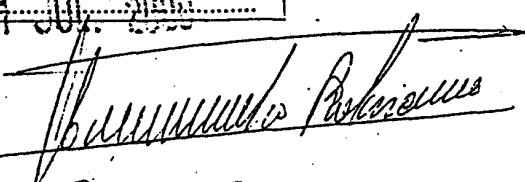


ECUATORIANA
DIVORCIADO
SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
GERARDO ANTONIO RUIZ
INES MARIA MURIEL
QUITO 8/02/95
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

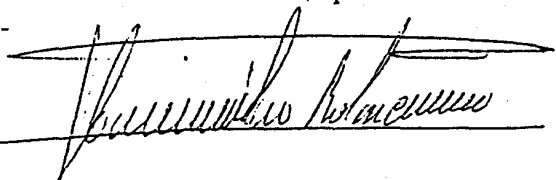
1182387

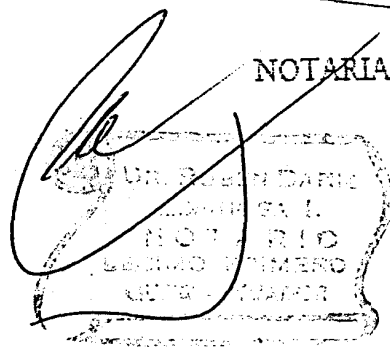


NOTARIA VIGESIMA SEXTA DE QUITO.-
De conformidad con la facultad prevista
en el art. 1 del Decreto NO. 2384,
publicado en Oficial 564, del 13 de
Abril de 1978, que amplió el art. 18 de
la Ley Notarial.-
CERTIFICO que la copia que antecede,
es igual al documento que se me exhibió
QUITO, 11 JUL 2000

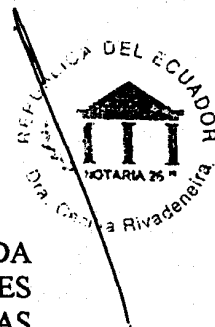

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda
NOTARIA VIGESIMO SEXTA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACION: A petición de parte interesada, el día de hoy en cinco fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sexta del Cantón Quito a mi cargo; protocolizo EL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS; que anteceden.- Quito, a once de julio del dos mil.-

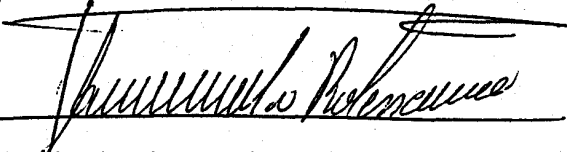

Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL CANTON QUITO

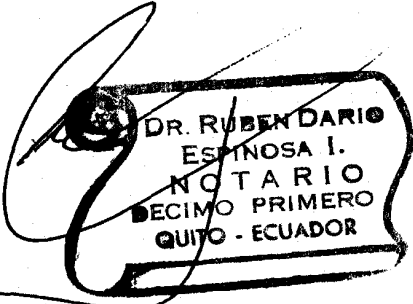

UN. SECUNDARIA
NOTARIO
GERARDO ANTONIO RUIZ

Se proto-

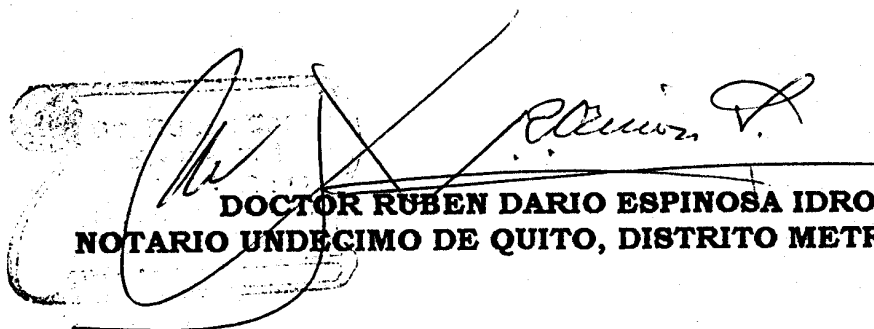


colizó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de la Protocolización DEL CERTIFICADO DE GRAVAMEN EN INGLES CON SU RESPECTIVA TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL Y MAS DOCUMENTOS, que otorga INSINGER de BEAUFORT; firmada y sellada en Quito, a los once días del mes de julio del dos mil.-


Dra. Cecilia Rivadeneira Rueda,
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTON QUITO


DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO
DECIMO PRIMERO
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a diez y ocho de Septiembre del año dos
mil.-



DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

**ACTA DE JUNTA GENERAL, EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA VENTURAROSSES CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, a los 26 días del mes de junio de 2000, en el inmueble No. 1184 de la calle Toledo, a las 9:00 horas, se reúne la Junta General Extraordinaria y Universal de socios de la compañía, conformada por los socios señores: José Ribadeneira Fernández Salvador, por sus propios y personales derechos y en representación de la compañía ANDEANTRADERS LTD., Juan José Ribadeneira Terán y Gabriela Ribadeneira Terán.

Por encontrarse presente la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías, se instala la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, con el fin de tratar sobre los siguientes asuntos:

- Cesión de la totalidad de las participaciones sociales de varios socios de la empresa en favor de la compañía limitada extranjera denominada ANDEANTRADERS LTD.
- Ratificación y convalidación de las decisiones adoptadas con anterioridad por la Junta General de Accionistas y de todas las actuaciones de los administradores de la compañía.

Preside esta reunión el Ing. José Ribadeneira Fernández Salvador, Presidente de la compañía, y actúa como Secretario el Gerente General de la empresa, Ing. Galo Valdivieso.

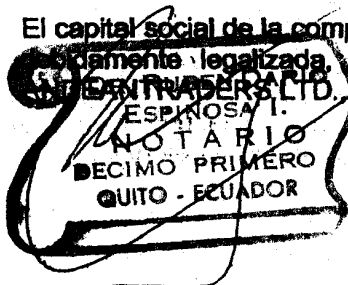
1.- En el tratamiento del primer punto del orden del día, los socios de la compañía, deciden de manera unánime, autorizar la cesión de participaciones sociales de los señores Ing. José Ribadeneira Fernández Salvador, Ing. Juan José Ribadeneira Terán y Srta. Gabriela Ribadeneira Terán en favor de la compañía limitada extranjera ANDEANTRADERS LTD.

La cesión de participaciones se realiza de conformidad con el siguiente detalle:

- a) Ing. José Ribadeneira Fernández Salvador, cede setecientos veinte (720) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, a la compañía ANDEANTRADERS LTD.
- b) Ing. Juan José Ribadeneira Terán, cede cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, a la compañía ANDEANTRADERS LTD.
- c) Srta. Gabriela Ribadeneira Terán, cede cuarenta (40) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de diez mil sucres cada una, a la compañía ANDEANTRADERS LTD.

La cesión de participaciones sociales acordada, se realiza sin que ninguno de los cedentes se reserve ninguno de los derechos ni de las obligaciones que emanan de las participaciones sociales cedidas, siendo por lo tanto, a partir del otorgamiento de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de cesión de participaciones a la que haya lugar, la compañía bahamense ANDEANTRADERS LTD., la propietaria de las participaciones sociales cedidas y de todos los derechos y obligaciones emanadas de ellas.

El capital social de la compañía, después de que esta cesión de participaciones se encuentre debidamente legalizada, pertenecerá en un cien por ciento a la compañía extranjera ANDEANTRADERS LTD., cuya inversión se la realiza con carácter de extranjera directa.



Una copia de la presente acta de Junta General se deberá insertar como habilitante de la escritura pública correspondiente, que deberá otorgarse a la brevedad posible, de acuerdo con la decisión de los socios de la compañía.

2.- En el segundo punto del orden del día, toma la palabra el Gerente General de la compañía y dice que es conveniente revisar las actuaciones que hasta la fecha ha tenido la Junta General de Socios, que constan de los libros sociales de la compañía y demás documentos públicos y privados que reposan en el archivo de VENTURAROSSES CIA. LTDA., y ratificarlas, convalidando en este acto todo aquello que fuera susceptible de convalidación, conforme con la Ley de Compañías, su Reglamento y el Código Civil ecuatoriano vigente.

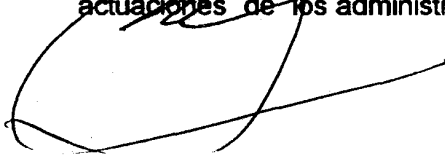
Exponen además los administradores de la compañía sus actuaciones en el ejercicio de sus cargos.

El Ing. Galo Valdivieso, Gerente General y Representante Legal de la empresa, hace especial y expresa mención sobre lo siguiente.

- a) Sobre el pago del capital inicial de la compañía: Dice el Gerente General de la compañía que, realizada la revisión de los libros sociales y contables de la empresa, se encuentra que el capital insoluto de la compañía, se pagó el día 31 de Diciembre de 1999, mediante la compensación de créditos con la cuenta préstamo de socios, conforme consta del acta de Junta General que corresponde al día 30 de Diciembre de 1999. Este hecho debe ser tomado en cuenta en vista de lo dispuesto en la Junta General de socios de 20 de diciembre de 1999, en la que se decidió la cesión de participaciones sociales a la compañía ANDEANTRADERS LTD., pues en esa oportunidad se estableció que le correspondería a esa empresa hacerse cargo del pago de dicho capital insoluto, salvo que los socios lo hicieran antes de la inscripción de la escritura pública de cesión de participaciones en el Registro Mercantil correspondiente.
- b) Pago del aumento de capital a \$/ 10'000.000: Menciona además el Gerente General que existe un error en la contabilización del aumento de capital de la compañía, pues en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo de Quito el 22 de Diciembre de 1999, que responde al acta de junta general de socios reunida el 25 de octubre de 1999, se establece que existe ya el pago del capital en efectivo, siendo que el pago fue realizado el 5 de Enero del 2000, fecha anterior a la de inscripción de la escritura pública de aumento de capital en el Registro Mercantil correspondiente.
- c) Actuales propietarios de las participaciones sociales de VENTURAROSSES C.L.: De estos hechos antes relatados, se desprende además que entre la fecha de la Junta General que decidió la cesión de participaciones sociales en favor de la compañía ANDEANTRADERS LTD., y su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, se realizó el aumento de capital de la empresa, por lo que en la actualidad los socios de la compañía son quienes comparecen a esta Junta General.

La Junta General pasa a conocer la documentación presentada y que reposa en los archivos de la empresa y en especial sus libros sociales y contables; y, luego del estudio efectuado y de las deliberaciones del caso, decide de forma unánime ratificar y convalidar en lo que fuera necesario, todas y cada una de las resoluciones de la Junta General de Socios adoptadas desde la formación de la compañía, hasta la presente fecha.

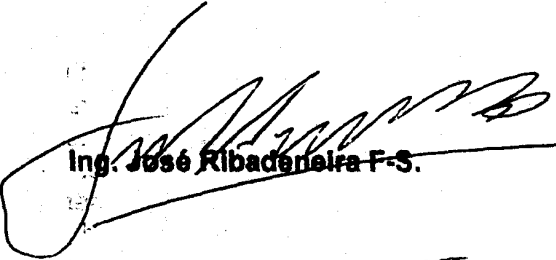
Por otra parte, esta Junta General luego de conocer las actuaciones de los administradores de la empresa, y especialmente la del Ing. Galo Valdivieso Soriano como Gerente General de la compañía y estando en conocimiento de todas sus actuaciones, por unanimidad de votos decide ratificar y convalidar, en lo que fuera necesario, todas y cada una de las actuaciones de los administradores de la empresa y especialmente del Gerente General de



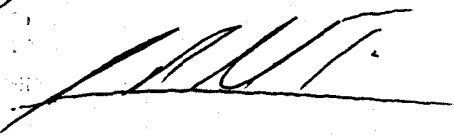
la compañía, desde su designación para tal cargo al inicio de la existencia legal de VENTURAROSSES CIA. LTDA., hasta la presente fecha. La Junta General se manifiesta de forma particular sobre la ratificación y convalidación en lo que fuera necesario de los temas en los que el Gerente General ha hecho especial énfasis y que se han transcrito en esta acta de Junta General, ordenando que, si fuera del caso, se realicen los ajustes contables necesarios. En virtud de lo mencionado, la Junta General de forma unánime, aprueba la gestión del Gerente General de la compañía y expresamente renuncia a iniciar cualquier tipo de acción en su contra por los hechos referidos, conforme con el Artículo 265 de la Ley de Compañías.

Por no existir más asuntos que tratar, la Presidencia, concede un receso de 15 minutos para que por Secretaría se elabore el acta respectiva de la Junta General; Una vez concluido el receso, se da lectura de la presente acta, la misma que es aprobada íntegramente por los socios de la empresa, para constancia de lo cual la suscriben en unidad de acto.

La Junta concluye a las 11:25.

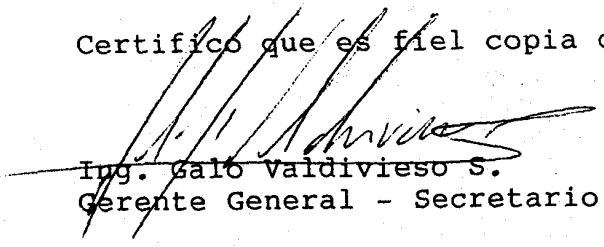

Ing. José Ribadeneira F.S.

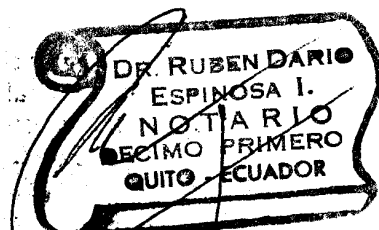

Ing. Galo Valdivieso Soriano
Gerente General


Ing. Juan José Ribadeneira

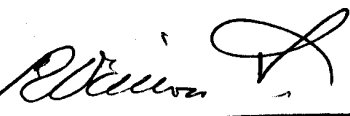
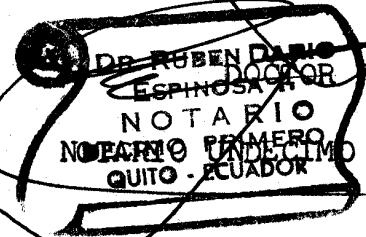

Srta. Gabriela Ribadeneira Terán

Certifico que es fiel copia del original


Ing. Galo Valdivieso S.
Gerente General - Secretario.

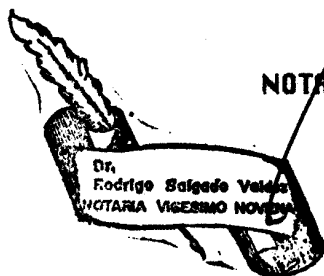


Se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, fir-
mada y sellada en Quito, a cinco de Octubre del año dos -
mil .-



RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO
NOTARIO PRIMERO
QUITO - ECUADOR
DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

Ra--

- - Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía UENTURARROSES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 20 de mayo de 1.999, tomé nota de la cesión participaciones de la referida compañía, otorgada en la Notaría Décimo Primera de Quito, el 29 de Septiembre del año 2.000, cuyo instrumento antecede.-
Quito, a doce de Octubre del año dos mil.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: EN ESTA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITO LA CESION DE PARTICIPACIONES, QUE REALIZA EL SEÑOR ING. JOSE RIBADENEIRA FERNANDEZ Y OTROS, COMO REPRESENTANTES DE VENTURA ROSES A FAVOR DE ANDEANTRADERS LTD. CONSTANTE EN LOS FOLIOS 055 AL 065, DEL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 019, Y ANOTADA CON EL NUMERO 734 DEL REPERTORIO DEL AÑO EN CURSO.

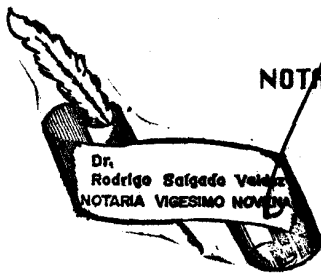
El Angel 30 de octubre del 2000

A handwritten signature in black ink, which appears to read "Ab. William Escobar C.", enclosed within a circular stamp.

Ab. William Escobar C.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ESPEJO



- - Z O N: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía VENTURAROSSES CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el 20 de mayo de 1.999, tomé nota de la cesión participaciones de la referida compañía, otorgada en la Notaría Décimo Primera de Quito, el 29 de Septiembre del año 2.000, cuyo instrumento antecede.-
Quito, a doce de Octubre del año dos mil.-



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZON: EN ESTA FECHA SE ENCUENTRA INSCRITO LA CESION DE PARTICIPACIONES, QUE REALIZA EL SEÑOR ING. JOSE RIBADENEIRAFERNANDEZ Y OTROS, COMO REPRESENTANTE DE VENTURA ROSES A FAVOR DE ANDEANTRADERS LTD. CONSTANTE EN LOS FOLIOS 055 AL 065, DEL REGISTRO MERCANTIL BAJO LA PARTIDA NUMERO 019, Y ANOTADA CON EL NUMERO 734 DEL REPERTORIO DEL AÑO EN CURSO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Ab. William Escobar O.", written over a horizontal line.

Ab. William Escobar O.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
CANTON ESPEJO

El Angel 30 de octubre del 2000

